

MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE, EL ACUERDO CD-PEPNN-2a-SO-5/2019 TOMADO EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, «PEPNN» CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 3o, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 27, 27-1, FRACCIONES I Y XXIII, 27-4, 27-12, FRACCIONES V Y XIV, Y 27-13, FRACCIONES I, VI Y X, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de Programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de Programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente contexto:

A. Contexto del Programa.

La institucionalización causa considerables perjuicios a las Niñas, niños y adolescentes que la sufren, motivo por el cual debe ser limitada a casos absolutamente excepcionales y por períodos muy breves. Los efectos de la institucionalización en Niñas, niños y adolescentes, son, entre otros, deficiencias en el

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

crecimiento físico y cerebral, presencia de alteraciones en el desarrollo, variedad de problemas médicos, enfermedades frecuentes, dificultades en el desarrollo motor, retraso del lenguaje, vocabulario pobre, incapacidad de expresarse, problemas cognitivos y problemas de aprendizaje. Asimismo, se presentan problemáticas sociales, tales como desatención, hiperactividad, dificultades de apego, diversos trastornos y depresión. En cuanto a aspectos emocionales se pueden presentar temores profundos, inseguridad, perturbaciones, angustia, entre otros, en general la vida es percibida como amenaza y frustración constante (Williamson, John y Greenberg, Aaron, 2010 citado por Palummo, 2012).

B. Diagnóstico

Guanajuato, tiene una población de 5,853,677 habitantes (INEGI. 2015), posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 48.9% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, Programas y acciones enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la «Estrategia Impulso Social» ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales.

Según el análisis de cobertura de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, elaborado por la Coordinación de Políticas Públicas, Investigación e Información de la Secretaría Ejecutiva de la Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes «SIPINNA» Guanajuato, en el 2018 se identificó una población de 8,019 Niñas niños y adolescentes con vulneración y restricción de derechos calificados como graves.

De acuerdo a registros administrativos de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, al mes de octubre de 2019, se encontraban residiendo en centros de asistencia social alrededor de 866 Niñas, niños y adolescentes; esa medida debería ser utilizada únicamente con carácter excepcional, según lo establecen la Convención Sobre los Derechos del Niño, las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños aprobadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, la Ley General de los Derechos de los Niños, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

C. Antecedentes del Programa

Para el ejercicio fiscal 2019 la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Programa Bienvenido a la Familia, conformó una unidad multidisciplinaria y especializada en acogimiento familiar, que será responsable de dar el seguimiento al proceso de la evaluación y acompañamiento de las familias interesadas en certificarse como familias de acogida. Así mismo, se cuenta con un convenio de colaboración con la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar «RELAF», quienes han asesorado a otros 6 estados en la implementación de Programas de acogimiento familiar (Tabasco, Campeche, Chihuahua, Morelos, Ciudad de México y Tlaxcala).

D. Alineación programática

El Programa de «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020, se encuentra enmarcado en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, en la Dimensión Administración Pública y Estado de Derecho, línea estratégica 4.2 Seguridad y Justicia y en el Programa de Gobierno 2018-2024 en el eje Seguridad y paz social, en el fin Gubernamental 1.2 Fortalecer el Estado de Derecho, Objetivo 1.2.1 Fortalecer la gobernabilidad en el Estado con enfoque de derechos humanos.

E. Enfoque de derechos

A través de este Programa se garantizará el interés superior de las Niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales en términos de los artículos 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el derecho a vivir en familia en los términos del artículo 13, fracción IV, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 22, fracción IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

F. Diseño

El Programa «Bienvenido a la Familia» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «BIENVENIDO A LA FAMILIA» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Capítulo I
Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas Reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2646 «Bienvenido a la Familia» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas Reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del Programa durante el ejercicio fiscal 2020 o, en su caso, mientras dure la ejecución del Programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas Reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su reglamento, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y su reglamento, el Código Civil para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas Reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Cohesión Social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los Programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **DIF Municipales:** Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;
- IV. **Equipo multidisciplinario:** Conjunto de personas especialistas en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, quienes realizan funciones complementarias a fin de especializarse en materia de acogimiento familiar;
- V. **Familias de acogida:** Aquellas que cuentan con la certificación de la autoridad competente, y que brindan cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de Niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales;
- VI. **Niñas, niños y adolescentes:** Personas menores de dieciocho años de edad;
- VII. **Procuraduría:** Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Programa:** El Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- IX. **Reglas de operación:** Las presentes Reglas de operación del Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2020;
- X. **Subprocuraduría:** La Subprocuraduría de Acogimiento Familiar y Adopciones;
- XI. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XIV. **Unidad:** La Unidad de Familias de Acogida; y
- XV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz del marco lógico del Programa debe revisarse, actualizarse y difundirse por la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la construcción, con la ciudadanía, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, mediante la inclusión social de los grupos de población en condición de vulnerabilidad.

El Programa tiene el propósito de atender integralmente a las Niñas, niños y adolescentes que habiten en el estado de Guanajuato y que tienen la necesidad de que les sea restituido su derecho a vivir en familia, a través de la figura de familia de acogida.

El Programa tiene por componente la certificación de cincuenta familias, así como el seguimiento a cincuenta familias en procesos activos de acogimiento. Este componente se desarrolla a través de la evaluación, capacitación, certificación y acompañamiento profesional multidisciplinario a las familias interesadas en realizar acogimientos de Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales.

El diseño de este Programa, se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el reglamento, así como a la «Guía de operación del monitoreo y la evaluación de los Programas sociales».

La metodología del Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del Programa certificar y dar seguimiento a las familias interesadas en postularse como familias de acogida de manera que puedan ofrecer su hogar de manera temporal para el cuidado de las Niñas, niños y adolescentes privados de cuidados parentales mientras se resuelve su situación jurídica.

Objetivos específicos

Artículo 7. Los objetivos específicos son los siguientes:

- I. Certificar a familias interesadas en postularse como familias de acogida;
- II. Realizar seguimiento al acogimiento a fin de atender las necesidades de la Niña, niño y adolescente, solicitando apoyo transversal de instituciones tanto públicas como privadas.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del Programa es:

- I. A largo plazo, contribuir a la disminución de Niñas, niños y adolescentes viviendo bajo la modalidad de acogimiento residencial;
- II. A mediano plazo, la integración de Niñas, niños y adolescentes que se encuentren institucionalizados o estén por serlo, en un ambiente familiar, a través del Programa; y
- III. A corto plazo, continuar con la evaluación, capacitación de familias interesadas en certificarse como familias de acogida, así como el seguimiento a los procesos de acogimiento.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Tipo de Programa

Artículo 9. El Programa es de servicios y de apoyos sociales en especie.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del Programa es de 8,019 Niñas, niños y adolescentes con posible vulneración y restricción de derechos.

Población objetivo

Artículo 11. La población objetivo del Programa es de 866 Niñas, niños y adolescentes institucionalizados según datos obtenidos a través de la Procuraduría.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiaria directa del Programa es de certificar a cincuenta familias que radiquen dentro del territorio del Estado de Guanajuato, que presenten solicitud ante la Procuraduría para certificarse como familias de acogida.

Cobertura

Artículo 13. El Programa tiene cobertura en todo el territorio del estado de Guanajuato.

La Procuraduría debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad Responsable del Programa

Artículo 14. La Procuraduría por conducto de la Subprocuraduría, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda información y la documentación original comprobatoria del Programa. La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarios del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas en el caso de Niñas, niños y adolescentes.

Difusión

Artículo 15. La Procuraduría, conjuntamente con la unidad administrativa competente en materia de comunicación social del organismo, son responsables de la difusión del Programa.

**Capítulo III
Servicios****Tipo y descripción de los servicios**

Artículo 16. A través del Programa pueden otorgarse los servicios siguientes:

- I. Valoración multidisciplinaria de las familias postulantes que consisten en una evaluación jurídica, psicológica y social para determinar la idoneidad de las familias postulantes;
- II. Capacitación de las familias a través de un taller de certificación impartido por personal del equipo multidisciplinario de la unidad;
- III. Certificación de las familias que hayan resultado idóneas;
- IV. Acompañamiento a los procesos de acogimiento activos en el domicilio de las familias de acogida; y
- V. Entrega de apoyos sociales en especie a las Niñas, niños y adolescentes que no excedan de los \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo, la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas físicas Programadas

Artículo 17. El Programa tiene las metas siguientes:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

- I. Realizar la expedición de cincuenta certificados de Idoneidad a familias de acogida, así como el seguimiento a procesos activos de acogimiento familiar; y
- II. Dar acompañamiento a cincuenta familias, así como a las Niñas, niños y adolescentes integrados en familias de acogimiento.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2020.

La Subprocuraduría debe implementar parte del presupuesto del Programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso a los servicios a que se refiere el artículo 16, fracciones I a IV, es a través de solicitud (ANEXO 1).

Para el caso del artículo 16, fracción V, el acceso será a través de la detección de necesidades que realice la Unidad.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidas como beneficiarias del Programa, aquellas que cumplan con los requisitos que establezca el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracción V, de estas reglas, pueden ser elegidas como beneficiarias aquellas familias de acogida que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Tener en acogimiento familiar a una niña, niño o adolescente por parte de la Procuraduría; y
- II. Que de acuerdo a la determinación que emita el equipo multidisciplinario el apoyo sea necesario para continuar con el acogimiento familiar y/o satisfacer derechos o necesidades básicas de la niña, niño o adolescente acogido.

Requisitos

Artículo 20. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del Programa, las personas interesadas deberán:

- I. En lo referente a los servicios del artículo 16, fracciones I a IV, de estas reglas:
 - a) Solicitud a que refiere el artículo 18; y
 - b) La documentación que establezca para tal efecto el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

Para los apoyos sociales en especie establecidos en el artículo 16, fracción V, de estas reglas corresponderá en exclusiva al equipo multidisciplinario de la Unidad determinar los casos en los que éste es procedente.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. El periodo de recepción de los requisitos es de enero a diciembre de 2020, en días y horarios hábiles.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 20 ante la Unidad.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deberán presentarse en las oficinas de la Procuraduría ubicadas en San Luisito #20, col. San Clemente, Guanajuato, Gto. o en oficinas de los DIF Municipales que colaboren en la ejecución del Programa.

De igual manera, las personas interesadas pueden remitir sus requisitos a través del correo electrónico acogimiento@guanajuato.gob.mx.

Criterios de selección

Artículo 24. La Unidad debe elegir como beneficiarias del Programa a aquellas personas que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 20 conforme al orden cronológico de la presentación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto del Programa lo permita.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Subprocuraduría, a través de la unidad de Acogimiento Familiar, tendrá a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable.

**Capítulo IV
Procedimiento****Procedimientos aplicables**

Artículo 26. El procedimiento de acceso al Programa, por lo que refiere a los servicios establecidos en la fracción 16, fracciones I a IV, comprende las fases que establezca el Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

Para el caso de los apoyos a que se refiere el artículo 16, fracción V, de estas reglas, el procedimiento de acceso comprende las fases siguientes:

- I. Detección de la necesidad del apoyo por parte de cualquier persona integrante del equipo multidisciplinario de la Unidad;
- II. Valoración y determinación de la procedencia y características del apoyo por parte del equipo multidisciplinario de la Unidad a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la detección de la necesidad; y
- III. Entrega del apoyo a más tardar dentro de los diez días hábiles posteriores a la determinación a que alude la fracción anterior.

En el supuesto de que el Programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 27. En la ejecución del Programa pueden intervenir otras instancias en términos de los convenios de colaboración respectivos.

Actos de verificación

Artículo 28. La Unidad es responsable de verificar los requisitos establecidos en el artículo 20 de estas Reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 29. La Unidad es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Lugar de prestación de los servicios

Artículo 30. Los talleres se realizarán en lugares que las Procuradurías Auxiliares de los DIF Municipales hayan gestionado para tal fin y en los lugares que las convocatorias indiquen.

Para el caso de los servicios referidos en el artículo 16, fracciones I a IV de estas Reglas de operación se realizarán en el domicilio de la Procuraduría.

El seguimiento y los apoyos sociales a que se refiere la fracción IV y V del artículo 16, se entregarán directamente en el domicilio de la familia de acogida.

Seguimiento

Artículo 31. La Unidad debe mantener contacto con las familias interesadas en constituirse como familias de acogida, así como con las personas que deseen obtener mayor información al respecto para efectos de orientación y asesoría.

Capítulo V
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias del Programa los siguientes:

- I. A ser tratados con dignidad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del Programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;
- III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los servicios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 36 de estas Reglas de operación;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción IV de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del Programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Subprocuraduría debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias del Programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;
- III. Participar activamente en la ejecución del Programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del Programa;
- VI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- VII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

VIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 34. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Subprocuraduría debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo como motivo de incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Sanciones

Artículo 35. Las personas beneficiarias del Programa pueden ser sujetas a las sanciones previstas en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Coordinación puede suspender hasta por sesenta días naturales la ministración de los apoyos del Programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del Programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Procuraduría o de la Subprocuraduría derivados del Programa, pueden interponer recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, o aquellos que resulten procedentes.

Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas ubicadas en calle San Luisito número 20 de la colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 37. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del Programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Subprocuraduría debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas Programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 38. La ejecución del Programa es responsabilidad de la Subprocuraduría, por conducto de la Unidad.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 39. La Subprocuraduría y la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la administración, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del Programa.

Articulación con otros Programas

Artículo 40. La Procuraduría debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del Programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 41. Las acciones que se ejecuten con los recursos del Programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 42. El Programa regula la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2646 «Bienvenido a la Familia» mismo que tiene asignado el presupuesto para su ejecución la cantidad de \$3'400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100m.n.) determinado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 43. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Normativa del gasto

Artículo 44. El ejercicio de los recursos del Programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes Reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 45. Las contrataciones que se realicen con recursos del Programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020, a los lineamientos que para la operación del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 46. El monitoreo y evaluación del Programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de Programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»*

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. Los mecanismos de evaluación del Programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del Programa.

Para la evaluación del Programa, la unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el Programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General del Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Comprobación

Artículo 48. Los mecanismos para la comprobación de gasto que para tales fines hayan sido diseñados por la parte de Procuraduría, a través de la Subprocuraduría, se realizará mediante la justificación documental de lo erogado, ante la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Procedimiento para el reintegro de los Recursos

Artículo 49. El trámite de reintegro de recursos se realizará de acuerdo a la solicitud de los titulares de las unidades responsables, éste deberá ser documentado, estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción el cual deberá ser informado a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las personas servidoras públicas que realicen actos para la asignación o desvío de recursos públicos diversos a los señalados en el Programa, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, en su caso, será sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; sin perjuicio de las penas de carácter penal en las que pudiera incurrir.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. La unidad administrativa de la Procuraduría responsable de la planeación debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 51. La Subprocuraduría y demás unidades administrativas competentes de la Procuraduría deben prestar a la unidad administrativa responsable de la planeación el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

**Capítulo IX
Disposiciones complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 53. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al Programa es de carácter público.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Procuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a la Procuraduría el marco jurídico aplicable, en relación al Programa. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: San Luisito número 20, colonia San Clemente de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato: <https://dif.guanajuato.gob.mx/>.

Protección de datos personales

Artículo 54. Las personas servidoras públicas que para los efectos del Programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Subprocuraduría es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 55. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del Programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 56. La promoción, difusión y operación de la Contraloría social en el Programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Subprocuraduría es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a la Procuraduría en relación al Programa.

Denuncias

Artículo 57. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del Programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

- I. Presencialmente o por escrito, ante el Órgano de Control Interno de la Procuraduría;
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría de Protección, ubicado en calle San Luisito número 20, colonia San Clemente en Guanajuato, Guanajuato; al número telefónico 473-102-12-00, o al correo institucional pepna@guanajuato.gob.mx; ante el licenciado en Contaduría Pública Juan Lozano Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, al correo electrónico jlozanoa@guanajuato.gob.mx. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- III. Personalmente, proporcionado las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentre, en la Dirección de Investigación (B) adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 7500, al 01 800 HONESTO (4663786) ó al 473 73 24803;
- V. Por correo electrónico a las direcciones quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx; y
- VI. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación móvil Guanajuato Abierto (GTO Abierto) descargable en <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.
- VII. La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

Perspectiva de género
Artículo 58. Para la ejecución del programa la Subprocuraduría deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada
Artículo 59. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a la Procuraduría y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de la Procuraduría en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas
Artículo 60. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad
Artículo 61. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia
ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Asuntos en trámite
ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Bienvenido a la Familia» relativos al ejercicio presupuestal 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Bienvenido a la Familia» para el Ejercicio Fiscal 2019.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2019. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial de la Procuraduría.

LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

MAESTRA MARÍA TERESA PALOMINO RAMOS

**SUBPROCURADURÍA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR Y ADOPCIONES
POSTULACIÓN PARA ACOGIMIENTO FAMILIAR
FICHA DE IDENTIFICACION**

	FECHA	
EXP.		

INSTRUCCIONES: lea y conteste los datos que se le solicitan, señalando con N/A en caso de que no aplique a su situación.

I. Datos personales de quien(es) se postula como familia de acogimiento:

1. NOMBRE COMPLETO:				
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		SEXO:
NACIONALIDAD:	ESTADO CIVIL:			FECHA DE MATRIMONIO:
ESCOLARIDAD:		OCUPACIÓN:		
DOMICILIO:				ESTADO Y CIUDAD:
TELÉFONO PARTICULAR:		TELÉFONO CELULAR:		
CORREO ELECTRONICO:				
CURP:				

2. NOMBRE COMPLETO:				
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		SEXO:
NACIONALIDAD:	ESTADO CIVIL:			FECHA DE MATRIMONIO:
ESCOLARIDAD:		OCUPACIÓN:		
DOMICILIO:				ESTADO Y CIUDAD:
TELÉFONO PARTICULAR:		TELÉFONO CELULAR:		
CORREO ELECTRONICO:				
CURP:				

II. Datos personales de hijos (as), en caso de existir:

No.	NOMBRE	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	ESCOLARIDAD	OCUPACION
1						
2						
3						

NOTA: Si cuenta con un mayor número de hijo(as), agregar datos restantes en la zona de observaciones.

III. Información sobre la postulación:

SISTEMA DIF O INSTITUCIÓN EN DONDE DESEA INTEGRAR SU POSTULACIÓN:	
---	--

RANGO DE EDAD DE NNA(S):		SEXO:		NÚMERO DE NNA(S) QUE CONSIDERA ACOGER:	
¿ACEPTARÍA NNA(S) CON DISCAPACIDAD?	SI		CUÁL(ES):	NO	¿POR QUÉ?

MOTIVO POR EL CUAL SE POSTULAN PARA SER FAMILIA DE ACOGIDA:	
---	--

CONOCE ALGÚN NNA PARA SER FAMILIA DE ACOGIDA?	SI	NO	NOMBRE DEL NNA	CAS o INSTITUCIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA EL NNA
---	----	----	----------------	---

CÓMO SE ENTERO DEL PROGAMA "BIENVENIDO A LA FAMILIA"?	
---	--

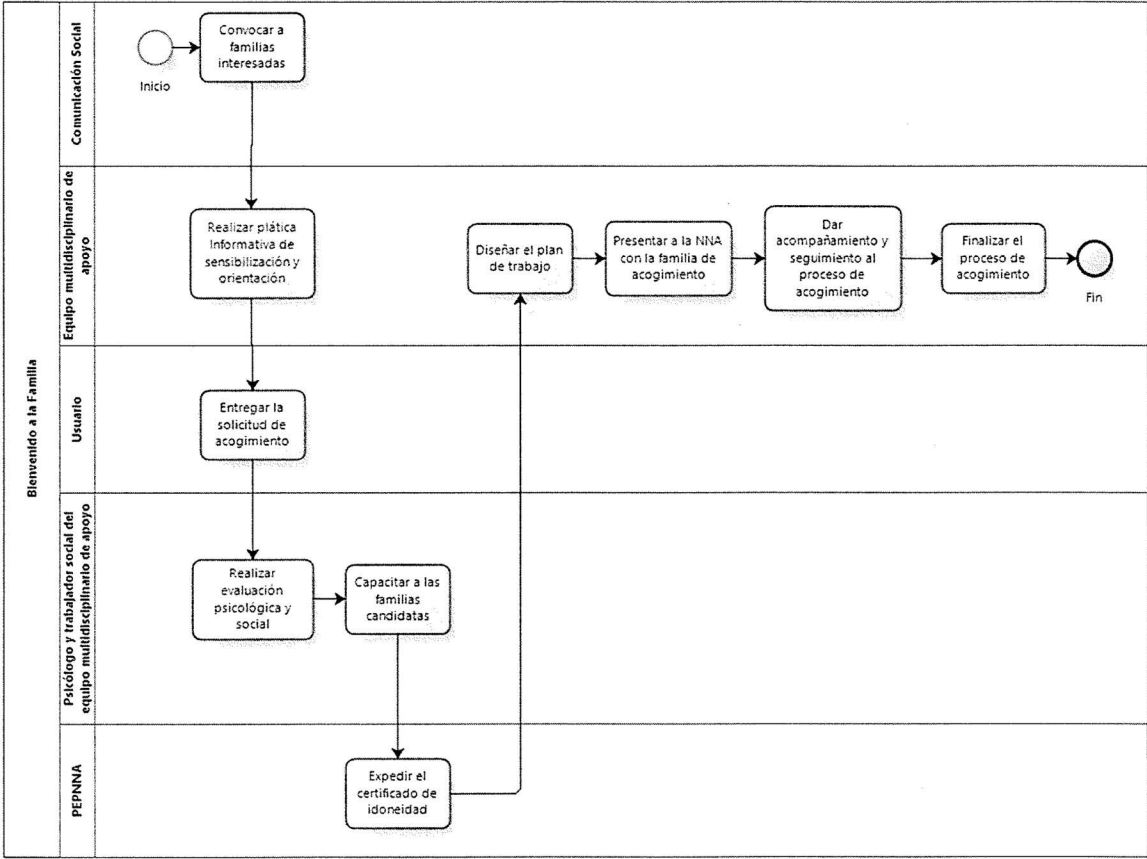
CUÁL ES LA DISPONIBILIDAD DE HORARIO PARA ENTREVISTA?	
---	--

OBSERVACIONES:

- 1.- Los postulantes se obligan y comprometen a proporcionar información veraz, que le sea requerida.
- 2.- Los postulantes se obligan y comprometen a permitir y aceptar todas y cada una de las valoraciones o investigaciones (sociales, jurídicas, psicológicas, medicas, laborales,
- 3.- Los postulantes se obligan y comprometen a asistir puntual y oportunamente a todas y cada una de las citas que se les programen; las cuales sólo podrán ser reprogramadas por
- 4.- Los postulantes se obligan y comprometen a notificar en forma oportuna cualquier cambio de su situación del estado civil, personal, laboral, de salud, etcétera.
- 5.- Los postulantes aceptan en forma expresa, que en caso de incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en el presente documento será causa justificada para que

NOMBRE (S) Y FIRMA (S) DEL (OS) POSTULANTE (S) PARA EL ACOGIMIENTO

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO. Los datos personales recabados serán protegidos, tratados y, en su caso, transferidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estados y Municipios de Guanajuato. El responsable de sus datos personales es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato (DIF Estatal). Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales son el diseño, prestación y evaluación de servicios de asistencia social, incluyendo, de conformidad con las reglas de operación del programa de que se trate, la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección aplicables, la entrega de apoyos o beneficios sociales y la integración del padrón de personas beneficiarias respectivo y, en general, el cumplimiento de las atribuciones que confiere a DIF Estatal la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, su reglamento interior y el resto del marco normativo vigente. DIF Estatal podrá ceder los datos personales recabados a otras autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales exclusivamente con el objeto de



Elaboró	Validó	Autorizó	Fecha
Licda. María Teresa Palomino Ramos	Ing. Enrique Gonzalo Aranda Rayas	Lic. Antonio Alexis Juárez Gómez	Julio 19
Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	Coord. de Planeación, Seguimiento y D.I.	Subdirector General Normativo	

ANEXO P
PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL
BIENVENIDO A LA FAMILIA

CAPITULO	Monto total	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	2730307.00	199990.00	199990.00	199990.00	230032.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	199990.00	500375.00
2000	194000.00	0.00	4000.00	4000.00	154000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00
3000	349256.00	3888.00	16888.00	23888.00	79581.00	12888.00	86888.00	31888.00	16888.00	31888.00	16888.00	11888.00	15795.00
4000	126437.00	0.00	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	12643.70	0.00
Total	3400000.00	203878.00	233521.70	240521.70	476256.70	229521.70	303521.70	248521.70	233521.70	248521.70	233521.70	228521.70	520170.00